

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: A-GC-P09-F03	Versión: 11	Página 1 de 5
----------------------	-------------	---------------

CONTRATO No. 1091	
PCONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.	
ORDENADOR DEL GASTO: LUIS GABRIEL MARQUEZ DIAZ	
CARGO: DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA	
CONTRATISTA: ADRIANA FERNANDA GONZALEZ GUERRERO	CC. No. 33,376,774
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS VIRTUALES DEL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN PROGRAMACIÓN PARA CIENCIA DE DATOS - MODALIDAD VIRTUAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS DE INGENIERÍA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA. EN LA CIUDAD DE TUNJA.	
VALOR: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 10.978.200)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: del 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. OCHENTA Y OCHO DÍAS (88).	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 28 de enero de 2026.	

LUIS GABRIEL MARQUEZ DIAZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7,160,915 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 y 064 de 2019, y de conformidad con la resolución 0534 de 2024, quien en adelante se llamara la Universidad por una parte y por la otra **ADRIANA FERNANDA GONZALEZ GUERRERO** con C.C N° 33,376,774 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de JOSE JULIAN VILLATE CORREDOR – DIRECTOR DE POSGRADOS DE INGENIERIA, se requiere, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS VIRTUALES DEL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN PROGRAMACIÓN PARA CIENCIA DE DATOS - MODALIDAD VIRTUAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS DE INGENIERÍA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA. EN LA CIUDAD DE TUNJA. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68 de fecha del 26 de enero de 2026 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **CLÁUSULA PRIMERA.** – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS VIRTUALES DEL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN PROGRAMACIÓN PARA CIENCIA DE DATOS - MODALIDAD VIRTUAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS DE INGENIERÍA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA. EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - DURACIÓN: El plazo

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: A-GC-P09-F03	Versión: 11	Página 2 de 5
----------------------	-------------	---------------

para la ejecución del presente contrato del 02 de febrero de 2026 hasta 30 de abril de 2026. OCHENTA Y OCHO DÍAS. (88) **CLÁUSULA TERCERA.** - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 10.978.200). Se realizará en TRES PAGOS (3) así:

1. Primer pago por valor de: (\$3.659.400) TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE, periodo comprendido del 02 de febrero al 28 de febrero de 2026.
2. Segundo pago por valor de (\$3.659.400) TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE, periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de marzo de 2026.
3. Tercer pago por valor de (\$3.659.400) TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE, periodo comprendido del 01 de abril al 30 de abril de 2026.

PARÁGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la Cuenta de AHORROS N° 30380873369 DEL BANCO BANCOLOMBIA S.A. conforme a certificado allegado por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECCIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO 09 - INGENIERÍA. Rubro: 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción., CDP No. 68 de fecha 26 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA.** ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Revisar y elaborar el material necesario para la transformación de contenidos de las asignaturas e implementación del programa ESPECIALIZACIÓN EN PROGRAMACIÓN PARA CIENCIA DE DATOS - MODALIDAD VIRTUAL. Presentar documento de avance del material necesario para la implementación del programa.
2. Revisar y ajustar los contenidos programáticos de la ESPECIALIZACIÓN EN PROGRAMACIÓN PARA CIENCIA DE DATOS - MODALIDAD VIRTUAL. Presentar el avance del ajuste de los contenidos programáticos de la ESPECIALIZACIÓN EN PROGRAMACIÓN PARA CIENCIA DE DATOS - MODALIDAD VIRTUAL.
3. Ajustar el documento para la elaboración de contenidos, foros, actividades en la Plataforma Moodle. Entregar documento de avance de la elaboración de contenidos, foros, actividades en la Plataforma Moodle.
4. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: A-GC-P09-F03	Versión: 11	Página 3 de 5
----------------------	-------------	---------------

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen Médico Ocupacional de Egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARÁGRAFO 3.** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARÁGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SEPTIMA. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** El/la contratista se obliga a abstenerse de incurrir, permitir o ejercer cualquier forma de violencia, acoso, maltrato o discriminación en contra de los trabajadores, funcionarios, contratistas, estudiantes o demás miembros de la comunidad universitaria, por razones de sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, etnia, edad, discapacidad, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social. Así mismo, se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024 que regula la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia, así como lo establecido en la Resolución 5778 de 2023 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC o la norma que la modifique o sustituya. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción de las acciones y sanciones disciplinarias, administrativas o judiciales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades derivadas de la normativa vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD por intermedio de JOSÉ JULIAN VILLATE CORREDOR - DIRECTOR DE POSGRADOS DE INGENIERIA, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA.**

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: A-GC-P09-F03	Versión: 11	Página 4 de 5
----------------------	-------------	---------------

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS:** El contratista NO tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS DE VIAJE:** El contratista NO tiene derecho a gastos de viaje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de Contratación. N° 90 de fecha 23 de enero de 2026 y CDP N° 68 de fecha 26 de enero de 2026. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de salud y Pensión. 7. Examen Médico Ocupacional de Ingreso. 8. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá

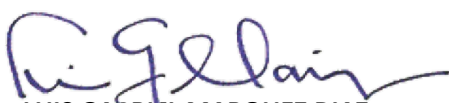
MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: A-GC-P09-F03	Versión: 11	Página 5 de 5
----------------------	-------------	---------------

que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA VIGESIMA.** —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 28 de enero de 2026.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA



LUIS GABRIEL MARQUEZ DIAZ
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA
ORDENADOR DEL GASTO



ADRIANA FERNANDA GONZALEZ GUERRERO
C.C 33,376,774

Proyectó: Andrea Camila Lesmes M.